



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº. 085 – 2024-MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 12 de febrero del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº. 687 – 2024, presentado por los recurrentes don: **WILFREDO MENDIVIL VELASQUEZ** y doña: **ANGIE PAMELA ALMORA GUTIERREZ** sobre la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Acta de Acuerdo llevado a cabo en Audiencia en la Municipalidad Distrital de Santiago – Ica

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, las Municipalidades provinciales y distritales y delegadas son los órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad a la Ley Nº. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12º del Decreto Supremo Nº. 009-2008-JUS. Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, establece que la Audiencia se realiza en un ambiente privado y adecuado, su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el Artículo 9º del presente Reglamento esta acta deberá contener la RATIFICACIÓN o NO la voluntad de los cónyuges de separarse de no ratificarse en dicha voluntad o de expresar voluntad de los cónyuges distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el acta razones por lo que es necesario se señale día y hora para los efectos de llevarse a cabo dicha audiencia.

Que, habiendo llevado a cabo la Audiencia con regularidad por disposición de la Resolución de Alcaldía Nº. 074 – 2024-MDS/A-REGION-ICA de fecha 02 de FEBRERO del 2024, día y hora fijada en consecuencia los cónyuges se RATIFICARON en su decisión de continuar con el trámite que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y estando dentro del plazo para expedir el acto resolutorio sin que hayan presentado oposición alguna se procede en emitir la Resolución Declarándose la Separación Convencional como señala en el Artículo 12º. Asimismo, transcurrido 02 (dos) meses emitida la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial siendo resuelta dentro de los plazos máximos señalado en ellos párrafos del Artículo 13º del enunciado Decreto Supremo.



Que, las Resoluciones de Alcaldía resuelven los asuntos de carácter Administrativo conferidos en el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL del Matrimonio entre don: **WILFREDO MENDIVIL VELASQUEZ** y doña: **ANGIE PAMELA ALMORA GUTIERREZ**, Proceso No Contencioso llevado a cabo en esta Municipalidad distrital de Santiago – Ica.

ARTICULO SEGUNDO. - CUMPLASE con el término de plazo de Ley (Dos Meses), para solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial por las partes en el Proceso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior como establece en el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº. 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER:** que el personal autorizado con las atribuciones y facultades que lo confieren proceda a notificar a las partes y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Santiago conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS
ALCALDE